

RESOLUCIÓN No 020
(23 de noviembre del 2022)

Por la cual se da aplicación al artículo 64 de la ley 1579 de 2012 y la Instrucción Administrativa 08 de 30 de Septiembre de 2022.

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTELIBANO – CÓRDOBA.

En ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 1579 de 2012, Decreto 2723 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, Instrucción Administrativa 08 del 30 de septiembre del 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro y teniendo en cuenta los siguientes:

I.- CONSIDERANDO

El artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) debidamente reglado por la Instrucción Administrativa 08 del 30 de septiembre del 2022; faculta a los Registradores a cancelar medidas cautelares con 10 años o más sin que medie actuación judicial o administrativa que la renueve y que para ello se dicte por acto debidamente motivado para tal fin, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) o de las normas que modifiquen o adicione a dicha Ley.

El señor RIGOBERTO ANTONIO LOBO MORENO identificado con cedula N° 78.587.462, presento ante esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelibano "Declaración Expresa de Solicitud de cancelación de la medida cautelar o contribución especial fundamentada en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012", más concretamente la anotación N°9 del folio de matrícula 142-30489 y la anotación N°10 del folio de matrícula 142-2243 el día 03 de Octubre de 2022 por medio de físico.

Anotación: N° 09 del Folio #142-30489

Anotación: N° 9 del Folio #142-30489			
Radicación	2012-141-6-1359	Del	13/7/2012
Doc	OFICIO 0709	Del	29/6/2012
Oficina de Origen	JUZGADO SEGUNDO PROMISICO MUNICIPAL	De	MONTELIBANO
Valor		Estado	VALIDA
Especificación	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL	Naturaleza Jurídica	0427
Modalidad			
Comentario			
Personas que intervienen en el acto (La 'X' indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, El titular de dominio incompleto)			
DE	BANCO DAVIVIENDA - BANCAFE - SE 152943673		Participación
A:	LOBO MORENO RIGOBERTO ANTONIO - CC 78587462		<input checked="" type="checkbox"/> Participación

Anotación: N° 10 del Folio #142-2243

Anotación: N° 10 del Folio #142-2243			
Radicación	2012-141-6-1350	Del	13/7/2012
Doc	DEFICIO 0709	Del	28/6/2012
Oficina de Origen	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL	De	MONTELIBANO
Valor		Estado	VALIDA
Especificación	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL	Naturaleza Jurídica	0427
Modalidad			
Comentario			
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	BANCO DAVIVIENDA - BANCAFE - SE 152798502		Participación
A	LOBO MORENO RIGOBERTO ANTONIO - CC 78587462	X	Participación

Que, siguiendo lo dictado por el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 debidamente reglado por la instrucción administrativa 08 de 30 de septiembre de 2022 se procede a determinar si cumple lo dictado por la mencionada instrucción administrativa:

- 1. TERMINO DE 10 AÑOS:** en este sentido la anotación 9 del folio de matrícula **142-30489** y la anotación N°10 del folio de matrícula **142-2243**, no han tenido renovación por la entidad judicial o administrativa que dicto la medida anotada en los folios y anotaciones antes mencionada y por tal motivo se encuentra vencido el termino de los 10 años que dice la ley 1579 de 2012. En ese sentido.
- 2. EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA LEGITIMADO:** en el caso en concreto el solicitante es el propietario del bien inmueble tal como lo demuestra la anotación N°5 del folio 142-30489 y la anotación N°8 del folio 142-2243.

Anotación: N° 05 del Folio #142-30489

Anotación: N° 05 del Folio #142-30489			
Radicación	1264	Del	22/6/2007
Doc	ESCRITURA 303	Del	10/7/2003
Oficina de Origen	NOTARIA UNICA	De	M/LIBANO
Valor	23.000.000	Estado	VALIDA
Especificación	COMPRAVENTA	Naturaleza Jurídica	0125
Modalidad			
Comentario	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION		
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)			
DE	MUÑOZ LEZCANO JOSE WILLIAM - SE 152943667		Participación
DE	SIERRA ARCIA ANICIA DEL CARMEN - SE 152943668		Participación
A	LOBO MORENO RIGOBERTO ANTONIO - SE 152943669	X	Participación

Anotación: N° 08 del Folio #142-2243

Anotación: N° 08 del Folio #142-2243			
Radicación	1542	Del	21/8/2009
Doc	ESCRITURA 449	Del	02/10/2003
Oficina de Origen	NOTARIA UNICA	De	M/LIBANO
Valor	11.000.000	Estado	VALIDA
Especificación	COMPRAVENTA	Naturaleza Jurídica	0125
Modalidad			
Comentario	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION		
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)			
DE	SIERRA DIAZ JORGE LUIS - CC 15560324		Participación
A	LOBO MORENO RIGOBERTO ANTONIO - CC 79587462	X	Participación

3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PUNTO V. INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 08 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022: se pudo evidenciar que la solicitud cumple a cabalidad con todos los datos y anexos solicitados.

Una vez examinado el cumplimiento de los requisitos señalados el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, el Registrador de Instrumentos Públicos ordenará la cancelación de la medida cautelar o contribución especial mediante acto administrativo motivado de cúmplase, contra el cual no procede recurso alguno y será comunicado al solicitante y a la autoridad judicial o administrativa que la decretó, según el caso.

En el mismo acto administrativo, el registrador ordenará la inscripción de la decisión adoptada en el folio de matrícula inmobiliaria, para lo cual se le asignará un turno de radicación y se atenderá como un acto exento de pago de los derechos de registro.

Por lo tanto, este despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 debidamente reglado por la instrucción administrativa 08 de 30 de septiembre de 2022.

II.- MEDIOS DE PRUEBA

4. Artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 debidamente reglado por la instrucción administrativa 08 de 30 de septiembre de 2022.

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 22
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de II PP Montelibano
Calle 15 cra 8 #51-42 tel. 772 4066
Montelibano - Córdoba
<http://www.ofiregismontelibano@supernotariado.gov.co>

5. Solicitud de fecha 03 de Octubre de 2022 presentada por el señor RIGOBERTO ANTONIO LOBO MORENO, y todos sus anexos. (9 folios)

CASO CONCRETO

El predio con folio de matrícula inmobiliaria 142-30489 tiene 9 anotaciones, pero el objeto de la presente Resolución es la número 9, el predio con folio de matrícula inmobiliaria 142-2243 tiene 10 anotaciones, pero el objeto de la presente Resolución es la número 10 que se encuentra debidamente inscrita en los mencionados folios, contentiva de un embargo que surge por medio del Oficio 0709 del 28 de junio de 2012 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelibano, por parte de BANCO DAVIVIENDA - BANCAFE en contra de LOBO MORENO RIGOBERTO ANTONIO.

Que, tal como lo dicta el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 reglado por la instrucción administrativa 08 de 30 de septiembre de 2022 y en vista de que al hacer el estudio jurídico a la solicitud presentada por el señor RIGOBERTO ANTONIO LOBO MORENO se evidencio que cumple con lo establecido en las normas antes mencionadas y en los procedimientos que para tal fin ha expedido la Superintendencia de Notariado y Registro.

Con base a lo anterior este despacho procede a cancelar la anotación N°09 del folio de matrícula 142-30489 y la anotación N°10 del folio de matrícula 142-2243 por haber transcurrido 10 años y no haberse radicado ningún oficio o acto que solicite la reactivación de los mencionados embargos sobre los folios de matrículas inmobiliarias 142-30489 y 142-2243.

En mérito de lo expuesto, **LA OFICINA SECCIONAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS MONTELIBANO- CÓRDOBA:**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENA CANCELAR la anotación 9 del folio de matrícula inmobiliaria 142-30489, que se refiere a un embargo de BANCO DAVIVIENDA – BANCAFE en contra de LOBO MORENO RIGOBERTO ANTONIO ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelibano por medio del Oficio 0709 del 28 de junio de 2012, en aplicación del artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 reglado por la instrucción administrativa 08 de 30 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENA CANCELAR la anotación 10 del folio de matrícula inmobiliaria 142-2243, que se refiere a un embargo de BANCO DAVIVIENDA – BANCAFE en contra de LOBO MORENO RIGOBERTO ANTONIO ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelibano por medio del Oficio 0709 del 28 de junio de 2012, en aplicación del artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 reglado por la instrucción administrativa 08 de 30 de septiembre de 2022.

ARTICULO TERCERO: *ORDENAR* la radicación de la presente resolución en el sistema SIR como turno exento, con el fin de dar cumplimiento al Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO: *COMUNICAR* la presente resolución y registro de la presente en los folios de matrículas inmobiliarias 142-30489 y 142-2243 al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelibano.

ARTICULO QUINTO: *Contra la presente decisión no procede recurso alguno.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montelibano- Córdoba a los 23 días del mes de Noviembre de 2022.



CORNELIO DAGOBERTO SOTELO CORREA
Registrador Seccional de II. PP. Montelibano – Córdoba

Montelibano, 05 de diciembre de 2022

Señores
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelibano
j02prmpalmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montelibano- Córdoba

Oficio 2022-375

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, este despacho le comunica que por medio de resolución 020 de Noviembre de 2022, dándole aplicación al artículo 64 de la ley 1579 de 2012 reglado por la instrucción administrativa 08 de 30 de septiembre de 2022, mediando solicitud del de titular del derecho se ordenó cancelar la anotación 09 del folio de matrícula 142-30489 y anotación 10 del folio de matrícula 142-2243.

Anotación: N° 09 del Folio #142-30489

Anotación: N° 9 del Folio #142-30489			
Radicación	2012-141-6-1350	Del	13/7/2012
Doc	OFICIO 0709	Del	20/6/2012
Oficina de Origen	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL	De	MONTELIBANO
Valor		Estado	VALIDA
Especificación	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL	Naturaleza Jurídica	1427
Modalidad			
Comentario			
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)			
DE	BANCO DAVIVIENDA - BANCAFE - SE 152943673		Participación
A	LOBO MORENO RIGOBERTO ANTONIO - CC 78587452	X	Participación

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 22
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de II PP Montelibano
Calle 15 cra 8 #51-42 tel. 772 4066
Montelibano - Córdoba
<http://www.ofiregismontelibano@supernotariado.gov.co>

Anotación: N° 10 del Folio #142-2243

Anotación: NP 10 del Folio #142-2243			
Radicación	2012-141-6-1350	Del	13/7/2012
Doc	OFICIO 0709	Del	28/6/2012
Oficina de Origen	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL	De	MONTELIBANO
Valor		Estado	VALIDA
Especificación	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL	Naturaleza Jurídica	0427
Modalidad			
Comentario			
Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	BANCO DAVIVIENDA - BANCAFE - SE 152708502		Participación
A	LOBO HORENO RIGOBERTO ANTONIO - CC 78587462	X	Participación

Atentamente,



CORNELIO DAGOBERTO SOTELO CORREA
Registrador Seccional de II. PP. Montelibano – Córdoba

Elaboro: Joha R.